

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00348 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **NESTOR FRANZ ROJAS MILLAN**, por la siguiente cantidad:

Pagaré suscrito el 28 de abril de 2017

1. \$47.790.558,63 por concepto del importe del pagaré referido, y los intereses de mora causados desde el 17 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C.Com.).
2. \$4.074.197.20, por concepto de interés remuneratorio generado y no pagado.
3. \$1.481.736,26 por concepto de interés moratorio generado y no pagado.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado Julián Zarate Gómez, para actuar como apoderado del actor.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fdcf6651f14e7df5278ddf2f666fed64b0003ffd5f23e77665bb2ac5dcf968e

Documento generado en 06/08/2020 04:35:57 p.m.